



CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE AUTOMÓVILES EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA. Clave de expediente: Exp. 047/2024-SGSJC.

Respuesta a la quinta solicitud de aclaraciones en relación con el referido concurso que al amparo de la Base Tercera del Pliego se ha realizado en fecha 9 de septiembre de 2024; se transcribe en primer lugar la consulta realizada (en negrita) y seguidamente la respuesta.

1.- CONSULTA:

En relación al contenido del pliego anterior, le traslado las siguientes cuestiones:

- **ANEXO 7 - PUNTO II: PROPUESTA ESTRATÉGICA - COMERCIAL:**
 - **Página 2: "Propuesta Estructura Tarifaria": las tarifas máximas aplicables para los conceptos de:**
 - **"Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario sin trincaje / con trincaje: ¿se refieren exclusivamente a la carga / descarga del tren sin incluir ningún movimiento adicional? ¿Es así?"**

Respuesta:

Sí. El servicio de "Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario" incluye sólo la operación de carga/descarga, sin incluir el anterior/posterior servicio de traslado del vehículo desde/hasta la zona de almacenamiento dentro de la terminal en concesión por cuanto este posterior servicio de traslado queda incluido en la estructura tarifaria del Anexo nº 7 del Pliego de bases en el concepto de "remoción al mismo nivel o distinto nivel".

En este punto, cabe indicar que ambas operaciones, por un lado, la carga/descarga del tren y, por otro, el traslado entre la concesión y la terminal ferroviaria, las podrían hacer empresas diferentes, por lo que es conveniente segregar las tarifas de ambos servicios.

Cabe advertir asimismo que si el traslado del vehículo desde la terminal al tren (antes de su carga), o viceversa, esto es, si el traslado del vehículo desde el tren (después de su





descarga) hasta la terminal se efectúa en varios trayectos (por ejemplo, traslado de terminal a zona intermedia y después traslado de esta zona intermedia al buffer ferroviario, o viceversa), igualmente, la tarifa máxima a ofertar no podrá superar la prevista en el Anexo nº 7 (esto es, sólo 6,50 euros/vehículo, independientemente del número de trayectos realizados desde la zona de almacenamiento en la terminal hasta el costado del tren o viceversa).

○ **Las tarifas máximas, no recogen otros movimientos, por ejemplo, entre tren y buffer tren, o campa; o desde campa a zona lavado a zona PDI...etc.: ¿Estos conceptos hay que reflejarlos en la tarifa a proponer o el Puerto sólo tendrá en cuenta la estructura tarifaria propuesta?**

Respuesta:

1.- En el Pliego de bases del concurso convocado, en su Anexo nº 1 se indica lo siguiente: *“En la terminal se prestará, como actividad principal, el servicio portuario de manipulación de mercancías al vehículo y los servicios comerciales de almacenamiento y recepción/entrega de mercancías y, como actividad principal complementaria, aquellos servicios comerciales auxiliares a esta actividad principal que proponga el licitador”*. Igualmente, en coherencia con lo anterior, en el Anexo nº 7 del Pliego de bases se señala que *“en el caso que se contemple la realización de actividades complementarias comerciales a las propias de una terminal marítima objeto del presente concurso, deberá indicarse qué tipo de actividades se proponen desarrollar, su ubicación, posibles edificaciones que se requieran y las necesidades operativas para la prestación de estos servicios”*.

Por su parte, en el Pliego regulador de la concesión a otorgar (que se incluye como Anexo nº 11 del Pliego de bases del concurso) se define en su Condición 1ª el objeto de la concesión y se señala a esos efectos en su apartado 1.3 que *“asimismo, en la presente concesión se podrán realizar aquellos servicios comerciales que sean complementarios al servicio portuario de manipulación de mercancías u otros servicios auxiliares a estos, así como servicios comerciales adicionales asociados a los vehículos. Dichos servicios comerciales podrán ser prestados bien de forma directa por el concesionario o bien a través de terceros, esto es, por medio de contratos de arrendamiento, cesión de uso o similares.”*

Más adelante, se incluye en el Pliego regulador de la concesión, entre los derechos del concesionario, el de *“prestar a los usuarios de la terminal los servicios comerciales contemplados en su oferta”* (Condición 11ª apartado 5.1 letra a); y, como obligaciones del





concesionario “posibilitar la correcta realización en la terminal de la operativa de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el muelle Príncipe de España y de la operativa de recepción, entrega y almacenaje en las instalaciones en las que se autorice el desarrollo de la actividad” (Condición 11ª apartado 5.2 letra a) así como “fijar las tarifas máximas de los servicios comerciales que presta la terminal aplicables a los usuarios, de conformidad con la oferta presentada” (Condición 11ª apartado 5.2 letra l).

Adicionalmente a lo anterior, en el Anexo nº 7 del Pliego de bases del concurso, dedicado a la “Propuesta a presentar por el licitador cuya valoración está sometida a criterios sujetos a juicio de valor (a incluir en el Sobre nº 2)” señala como aspecto que, entre otros, debe contemplarse dentro del apartado relativo a la Propuesta Estratégica-Comercial, lo siguiente:

“La propuesta de estructura tarifaria y de las tarifas máximas aplicables a los usuarios por los servicios comerciales que se presten en la terminal. Se deberá explicar el ajuste económico que se oferte.

Las tarifas máximas que se oferten por los servicios comerciales que se presten en la terminal deberán respetar la siguiente estructura tarifaria, pudiendo ofertar de forma justificada variaciones a la baja de las siguientes tarifas máximas:

CONCEPTO (Estructura tarifaria)	TARIFA (€ / veh. *)
<i>Entrega y recepción por la terminal de vehículos desde camión (descarga y traslado hasta zona de almacenamiento) o viceversa</i>	20,00
<i>Almacenamiento o depósito temporal**</i>	1,40
<i>Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario sin trincaje</i>	6,00
<i>Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario con trincaje</i>	9,00
<i>Remoción al mismo nivel o distinto nivel</i>	6,50 x trayecto

*Otros vehículos (distintos a turismos):

- A las furgonetas y vehículos todoterreno se les aplicará las tarifas anteriores incrementadas en un 10%.
- A los autocares y camiones se les aplicará las tarifas anteriores incrementadas en un 60%.
- Para maquinaria pesada, el prestador de servicio deberá solicitar aprobación de las tarifas a aplicar con carácter previo a su operativa





***Esta tarifa, en el caso de que el prestador del servicio de almacenamiento sea el mismo que el prestador del servicio de estiba/desestiba, tendrá una franquicia de 2 días de estancia (euros/vehículo y día).*

Y, en el Anexo nº 10 del Pliego de bases, dedicado a la “Ponderación de criterios de valoración (Base Sexta del Pliego de bases del concurso)” se establece, entre los criterios de valoración a tener en cuenta relativos a la propuesta estratégica-comercial, el siguiente: “La propuesta de estructura tarifaria y las tarifas máximas aplicables a los usuarios por los servicios comerciales que se presten en la terminal. Las tarifas máximas que se oferten por los servicios comerciales que se presten en la terminal no podrán superar los importes que se indican en el Anexo 07”.

2.- De acuerdo con lo anterior, se prevé que a la hora de configurar la oferta los licitadores deben incorporar la descripción del conjunto de servicios comerciales que como actividades complementarias pretendan desarrollar en la concesión (sin que dicha descripción, no obstante, impida otros servicios comerciales vinculados a la terminal de vehículos, sin perjuicio de que para ello pueda ser necesaria la previa modificación de la concesión y siempre dentro de los márgenes que permite la legislación portuaria).

En cualquier caso, **el licitador debe incorporar únicamente en la estructura tarifaria prevista en el Anexo nº 7 aquellos servicios comerciales que se incluyen en dicho Anexo.**

Barcelona, a la firma digital.

Fdo.: José Alberto Carbonell
Director General

